Ley del 2 de diciembre de 1926

Subsidio.—Concédese al «Centro Cooperativo de Electricistas y Obreros» de esta ciudad.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único—De fondos de la gestión de 1927, se vota la suma de cuatro mil bolivianos, como subsidio para la construcción de la escuela técnica que edificará el «Centro Cooperativo de Electricistas y Obreros» de esta ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M., D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.